

## Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se expide la Ley del Impuesto Adicional para el Fomento al Empleo del Estado de Quintana Roo

### **NEW!** EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El día 21 de diciembre de 2020 se publicó en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se expide la Ley del Impuesto Adicional para el Fomento al Empleo del Estado de Quintana Roo.

### **Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo**

#### **Inscripción en el Registro de Prestadoras de Servicios de Personal de la Secretaría**

Se adiciona el **artículo 24-TER**, en el cual se establece la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Prestadoras de Servicios de Personal de la Secretaría, las personas físicas, morales o unidades económicas, que en forma esporádica o habitual presten servicios de personal bajo el régimen de subcontratación, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la celebración del contrato.

El contratista deberá proporcionar copia de la constancia de inscripción en el Registro de Prestadoras de Servicios de Personal de la Secretaría a su contratante.

En caso de que el contratista no proporcione copia de la constancia de inscripción al contratante dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato de los servicios a que se refiere el párrafo anterior, el contratante deberá presentar el aviso a la Secretaría dentro del plazo de quince días hábiles.

## Infracciones y multas

Derivado de la adición del artículo anterior, se reforman los **artículos 69 y 70**, estableciendo la infracción y multa por la no presentación del aviso de inscripción en el Registro de Prestadoras de Servicios de Personal de la Secretaría, la cual equivale a **600 veces la UMA**.

## Artículo transitorio tercero

Las personas físicas, morales o unidades económicas que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentren prestando servicios de personal en el Estado bajo la figura de subcontratación, deberán solicitar su inscripción al Registro de Prestadoras de Servicios de Personal a más tardar el 31 de enero de 2021.

## Ley del Impuesto Adicional para el Fomento al Empleo del Estado de Quintana Roo

El objetivo de la presente Ley es regular el Impuesto Adicional para el Fomento al Empleo del Estado de Quintana Roo.

Son sujetos de este Impuesto los contribuyentes que deban realizar los pagos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas establecido en la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo.

- ▶ **Base:** el monto total del pago que deban realizar los contribuyentes por concepto del Impuesto Sobre Nóminas
- ▶ **Tasa:** 0.35
- ▶ **Época de pago:** se realizará de forma mensual y en conjunto con el pago del Impuesto Sobre Nóminas, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Carlos de la Fuente**  
carlos.de-la-fuente@mx.ey.com

**Luis Peña**  
luis.pena@mx.ey.com

**Miguel Safa**  
miguel.safa@mx.ey.com

**Oscar Hernández**  
adrian.flores@mx.ey.com

El pago de este impuesto deberá efectuarse mediante retención en los casos que resulte procedente conforme a la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo.

## Subsidio

Se concede un subsidio del 100% en el pago del impuesto Adicional para el Fomento al Empleo del Estado de Quintana Roo, cuando se pague el Impuesto Sobre Nóminas sin la intervención de un tercero prestador de servicios de personal.

El Decreto entró en vigor a partir del 01 de enero de 2021.

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2021 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.